SENADO **SECRETARIA** DIRECCION GENERAL DE COMISIONES	XLIIa. LEGISLATURA Cuarto Período
	CARPETAS Nos. 179 de 1985 866 de 1987 1121 de 1988 1267 de 1988
COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL	DISTRIBUIDO Nº 771 de 1988
Noviembre de 1988	Sin corregir por los oradores

FONDO DE GARANTIA

Se crea para los créditos laborales en los casos de insolvencia patronal

INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Fondo de Recursos para indemnización en casos de extinción de la relación laboral

FONDO DE CESANTIA

Se crea para trabajadores de la construcción

INTEGRACION SOCIAL DEL IMPEDIDO

Se establecen normas de carácter general

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 24 de noviembre de 1988

---

25 x 10

A S I S T E N C I A

Preside : Señor Senador Uruguay Tourné (ad hoc)

Miembros : Señores Senadores Eugenio Capeche, Carlos W. Cigliuti, Walter Olazábal, Luis B. Pozzolo

Invitados Especiales : Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, doctor Renán Rodríguez, acompañado de su asesor, contador Capellini

Integrantes de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes, Carlos E. Negro (Presidente), Honorio Barrios Tassano, Horacio Muniz Durand, Andrés Toriani, Víctor Vaillant y Lucas Pittaluga

25 x 10

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 10 y 25 minutos)

Recibimos hoy al señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, doctor Renán Rodríguez, a los efectos de conocer la opinión de dicha Secretaría de Estado con respecto a cuatro proyectos de ley a estudio de esta Comisión, referentes a integración social del impedido, fondo de cesantía o fondo de recursos para indemnización en casos de extinción de la relación laboral, fondo de garantía para los créditos laborales en caso de insolvencia patronal y salario vacacional y turismo social.

La Comisión había establecido ese orden de tratamiento de los proyectos, pero si el señor Subsecretario lo entiende necesario no tendríamos inconveniente en alterarlo.

Tiene la palabra el señor Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- No tenemos inconveniente en comenzar, tal como se había previsto, con un análisis general de los proyectos de ley relacionados con la integración social del impedido.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha constatado que existe, sin duda, un vacío de carácter institucional y normativo con respecto a la situación de las personas impedidas. Asimismo, ha comprobado que en la actualidad las acciones que se llevan a cabo a nivel público y a nivel privado para contemplar esa situación, están desvinculadas entre sí y carecen, en muchos casos, de la más mínima coordinación. Eso determina que dichas acciones pierdan efecto.

Entendemos que la acción del Estado en este campo debe ser de carácter promocional, de coordinación, y que debe darse, en la parte de ejecución, una mayor responsabilidad a las organizaciones vinculadas con el tema y a los propios discapacitados, en la medida en que puedan asumirla.

Existe un sinnúmero de organizaciones que atienden los distintos tipos de discapacidades, tanto las físicas como las de carácter mental.

25x10

La política que se han fijado el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno en materia de política social es, precisamente, la de que el Estado no tome a su cargo la ejecución de las acciones, sino que sea un promotor, un coordinador y sirva de apoyo para una efectiva realización de las mismas por parte de la comunidad en general o de colectividades, en particular, en el caso de las organizaciones que atienden a la contemplación de determinados intereses y situaciones.

Uno de los temas que no se ha tratado en los proyectos --y que para nosotros es de fundamental importancia-- es el que tiene que ver con la prevención y rehabilitación de los impedidos. Creemos que en ese sentido, el Estado debe comenzar coordinando sus propias acciones. Consideramos que la prevención es sumamente importante ya que puede surtir efectos tales como que las discapacidades sobrevinientes no tengan la gravedad que presentan cuando no se toman medidas en ese sentido.

En lo que tiene que ver con el marco institucional presentado en los proyectos de ley, a nuestro juicio no se realiza un planteo adecuado, pues no se establece con claridad cuál es la Secretaría de Estado que debe estar a la cabeza de la coordinación. Consideramos que es imprescindible señalarlo claramente, porque, de lo contrario, esa tarea se diluye y carece de efectividad.

Como comentario de carácter general, debo decir que nos parece acertado lo que se establece en el proyecto presentado por algunos señores Representantes, que dispone una importante participación de los propios beneficiarios y de las organizaciones que los nuclean o protegen.

Sin embargo, no estamos de acuerdo con algunas medidas y acciones concretas con respecto al tema de los hogares especiales para discapacitados. Creemos que se trata de una solución inadecuada y que ha sido superada por otras, como la de los hogares comunitarios o la que tiene que ver con cuidadores domiciliarios.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Qué diferencia existe entre los hogares especiales para discapacitados y los hogares comunitarios?

SEÑOR SUBSECRETARIO.- En los hogares comunitarios se prevé no sólo el alojamiento de la persona discapacitada, sino tam-

25x10

bién el ámbito adecuado para que pueda desarrollar una vida lo más normal posible. Asimismo, se contempla que pueda aplicar las capacidades, aun disminuidas, que pueda tener.

En cambio, pensamos que la otra solución, a través de hogares o asilos, es inconveniente porque allí sólo se da alojamiento, es decir que se ubica al discapacitado y nada más.

Creemos interesantes algunas recomendaciones establecidas en los proyectos tendientes a establecer líneas de préstamo de carácter especial que estarían a cargo del Banco de la República, con el fin de que se instalen pequeños talleres de carácter domiciliario y hasta individuales o pequeñas industrias.

También compartimos la idea de que se facilite el desplazamiento de los discapacitados, posibilitándoles el acceso a la locomoción pública, aun cuando pensamos que estas medidas bien podrían ser adoptadas por los Gobiernos Departamentales. En ese sentido, tenemos entendido que en la Intendencia Municipal de Montevideo existe una cierta reglamentación al respecto, aunque tal vez no comprenda a todos los discapacitados: físicos y mentales. Otra solución acertada sería la de que en los edificios se construyeran rampas adecuadas. Repito que esas medidas podrían adoptarse a nivel municipal y que no es necesario que se apruebe una ley.

Entrando al aspecto de carácter general en cuanto al papel que le debe corresponder al Estado en este tema, debemos señalar que no estamos de acuerdo, por ejemplo, con que sea él, ya sea a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social como de otros organismos, quien organice e instale los talleres. Pensamos de esta manera porque, como es sabido, con el tiempo las gestiones a cargo del Estado van dejando de funcionar bien. Por lo tanto, preferimos que las soluciones se den a través de las propias organizaciones que nuclean y protegen a los discapacitados ya que generalmente cuentan con promoción del Estado.

Un aspecto importante que no encontramos bien recogido en los proyectos, es el que tiene que ver con el organismo encargado de certificar el grado de discapacidad de cada una de las personas a los efectos de que puedan acceder a determinados beneficios. Creemos que debe ser el organismo encargado de la coordinación o el que esté a la cabeza de esas accio-

25x10

nes, quien debe efectuar el diagnóstico. El que cumpla esa función debe tener también la competencia suficiente para encargarse luego de la rehabilitación del discapacitado y de su inserción en el medio social.

Estas son las consideraciones de orden general que nos merecen los proyectos, sin perjuicio de otras que explicará el señor Director General del Ministerio en cuanto a algunas disposiciones que tienen que ver con la seguridad social.

SEÑOR CAPELLINI.- Los comentarios que podemos aportar ya son de conocimiento de la Comisión, en la medida en que ésta ya ha recibido a los integrantes del Directorio del Banco de Previsión Social y escuchado su opinión.

Por la vía del Banco de Previsión Social algunos sectores de discapacitados reciben cierto tipo de cobertura. Los menores, a través de Asignaciones Familiares; los casos de incapacidad absoluta o permanente, a través de la jubilación anticipada y los discapacitados parciales, por la vía de la pensión a la vejez o por incapacidad. Estamos hablando de alrededor de 80.000 personas.

Es muy difícil de evaluar el total de la población que se encuentra en esta situación; pero de acuerdo con la definición un tanto amplia y tal vez imprecisa que se hace de la figura del discapacitado, se puede estimar que se trata de entre 150.000 y 300.000 personas, en una población de 3:000.000.

En algunos proyectos se establecen soluciones por la vía de aportes fictos o de la eliminación de incompatibilidades entre la actividad y la pasividad, inclusive, para la misma actividad que dio origen a la pasividad. Otra solución tiene que ver con la bonificación de servicios que no tienen relación con la naturaleza de la actividad --normas o principio general en esta materia-- sino a bonificaciones que se aplicarían de acuerdo con las características de las personas.

Sobre el particular, el Ministerio entiende que, dado que el Banco de Previsión Social ha anticipado que está efectuando un estudio y una elaboración de normas que va a ir más allá en lo que pueden ser las prestaciones monetarias a cargo de la Seguridad Social, nos permitiríamos recomendar que estuviéramos a la espera del resultado que se presente.

25x10

SEÑOR OLAZABAL.- Algunas ideas no figuran en forma concreta en los proyectos presentados; por lo tanto, me interesa plantearlas en presencia de las autoridades del Ministerio.

Quiero referirme, por ejemplo, a la posibilidad de facilitar de alguna forma la inserción en el campo laboral de determinados discapacitados, claro está que en áreas en las que puedan ser competentes. Al respecto, hay dos caminos a recorrer y que no están muy explorados en los proyectos. Uno, podría ser otorgando ventajas en los aportes o determinadas exoneraciones a las actividades privadas que los contrataran, es decir, creando determinados estímulos a efectos de que las empresas absorbieran a los discapacitados.

No sé si hay aspectos a reformar en nuestra legislación, incluso en las reglamentaciones generales que provienen del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, destinados a contemplar situaciones especiales de ciertas discapacidades.

Pienso que hay normas laborales --e inclusive de control-- que pueden no adaptarse perfectamente a lo que puede ser el trabajo de un discapacitado en el medio laboral.

En oportunidad de recibir la visita de algunas organizaciones que representan a impedidos, aquí se habló de la posibilidad que tienen algunos de ellos de trabajar dos horas por día, o en un horario más o menos flexible. No dejo de reconocer que a este respecto pueden surgir problemas de control y otros que pudieran dar lugar --por aflojar determinadas potestades que hoy tiene el Estado en materia de contralor del trabajo-- a un abuso en cuanto a la utilización de determinado tipo de personal, en lugar de resultar esto beneficioso.

También creo que desde el punto de vista de la empresa pueden encontrarse algunas trabas que quizá puedan ameritar un estudio más profundo de cada tipo de discapacidad, a los efectos de lograr inclusive vinculaciones diferentes a las que existen actualmente, como podrían ser determinados encargos de trabajo a domicilio en una zona donde puede ser especialmente útil ir pensando en formas de incorporación de los discapacitados a la producción.

Estas eran las inquietudes sobre las que quería dejar constancia, para tener una idea sobre si se ha estado pensando

25 x 10

algo de esto o si se considera viable de alguna manera, especialmente en lo que tiene que ver con estimular a las empresas para que incorporen a los discapacitados al mercado de trabajo.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Consideramos interesante la propuesta de plantear algún tipo de estímulos a las empresas privadas, a los efectos de que puedan emplear a personas discapacitadas.

Si bien no es mi intención hacer aquí una analogía, debo decir que el Poder Ejecutivo en su momento presentó un proyecto de ley --no sobre discapacitados, sino sobre los jóvenes dado que nos preocupaba el desempleo de los menores de 25 ó 30 años-- por el cual se estimulaba a las empresas a la contratación de trabajadores jóvenes en la medida en que ello implicara la creación de nuevas plazas de trabajo. Ese estímulo consistía en una exoneración de aportes a la Seguridad Social por un plazo determinado. Creemos que también podemos utilizar esta misma idea en el caso de los discapacitados planteando una solución análoga a la de los jóvenes.

En el mismo sentido, en lo que se refiere a las contrataciones que pudieran efectuarse por un horario menor al que es habitual en una jornada de trabajo --o por un horario más flexible-- también tenemos la idea en el Ministerio de estudiar las situaciones y soluciones que se han dado en otros países.

Me refiero al régimen de contratación a tiempo parcial, que por lo general también en esos otros países está dirigido a los jóvenes. En nuestro país también estábamos pensando en flexibilizar todo el régimen de contrato de trabajo a los efectos de que los jóvenes puedan acceder al mercado de trabajo.

Creemos que se podría encontrar una solución similar para los discapacitados.

SEÑOR PRESIDENTE.- Debemos pasar a considerar el segundo punto del orden del día y consultar la opinión del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre el proyecto de ley de Fondo de Cesantía y Recursos para la indemnización en el caso de extinción de la relación laboral.

ad.6
D/771

25 x 10

SEÑOR CAPELLINI.- Señor Presidente: el repartido de la Comisión incluye dos proyectos sobre el mismo tema: uno presentado por el señor Senador Lacalle Herrera y el otro, por varios señores Senadores. Nuestros comentarios en relación a ambas iniciativas habrán de ser de carácter general.

La filosofía que inspira estas iniciativas atiende a la particularidad de la industria de la construcción, en donde de alguna manera el ciclo de la industria o, si se prefiere, la zafra --aunque no estoy muy seguro de la pertinencia del término-- es un fenómeno corriente en el sector de actividades que nos ocupa. Ambos proyectos apuntan a dos fenómenos: en primer lugar, el de la cesantía, del paro, de la desocupación; y, por otro lado, al fenómeno de las indemnizaciones por despido --al menos en uno de los proyectos y hasta donde hemos podido hacer el análisis puntual-- cuando este corresponda: ya sea al final del período de prestaciones por desocupación o sin recurrir al instituto del seguro de desempleo.

El enfoque que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social realiza sobre este tema no lo circunscribe a la industria de la construcción. Los fenómenos de base que hacen a la actividad de dicho sector se pueden encontrar en otros de actividad industrial y comercial e incluso en actividades vinculadas con la rural y la agro-industrial, incluyendo dentro de estas últimas al sector de la pesca.

Por esa razón, en la consideración de estas iniciativas el Ministerio pretende remitirse --para la atención de los dos fenómenos, el del paro y el del despido-- a un proyecto de carácter más general que enfoca al mercado de trabajo, y a los fenómenos de empleo, desempleo, capacitación, a la garantía de créditos laborales frente a la eventual insolvencia del empleador, en forma global.

En tal sentido, los fenómenos de base que se pretenden solucionar con estos proyectos dirigidos especialmente a la industria de la construcción, tienen un tratamiento específico en cuanto a las prestaciones que aquí se plantean, pero no sólo para la industria de la construcción. En consecuencia, nos remitimos --y tal vez en algún punto posterior del orden del día de la sesión de hoy tengamos oportunidad de volver sobre el tema-- a ese proyecto que plantea el fenómeno de los servicios de empleo, el servicio de desempleo, donde se atiende a una extensión del período de prestación, de cobertura del seguro y a un incremento del monto de la prestación del

25×10

seguro en relación a lo que es hoy el régimen general en materia de seguro de paro. También se atiende en especial a los fenómenos de ciclo económico y los de la zafralidad que están insuficientemente resueltos en la legislación aplicable en este momento.

Por eso, señor Presidente, en nuestra opinión estas iniciativas deben encuadrarse dentro del marco general del proyecto de ley presentado en su momento por el Poder Ejecutivo, que encara el fenómeno del mercado de trabajo como un todo y que atiende al fenómeno del empleo, el desempleo, las prestaciones de desempleo, a sus plazos, sus montos y a la atención del ciclo, así como al fenómeno de zafralidad incluso en las actividades rurales y para el caso de las indemnizaciones el fondo de garantías frente a la insolvencia patronal. En consecuencia, nos remitimos a dicho proyecto para dar nuestra opinión sobre las iniciativas que estamos considerando.

SEÑOR OLAZABAL.- Simplemente voy a hacer una reflexión en voz alta frente a la posición que manifiesta el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Es obvio que el proyecto más global remitido en su momento por el Poder Ejecutivo y al que se refiriera recientemente no ha tenido hasta el momento un tránsito pacífico y aceptado desde el punto de vista político y, asimismo no ha estado exento de importantes críticas. No quisiera trasladar la discusión que en este momento tenemos sobre un proyecto concreto, al del Poder Ejecutivo, porque ello significaría prácticamente cambiar el orden del día que tenemos dispuesto. Pero me permito señalar que de cualquier manera, en el fondo, el Poder Ejecutivo no está dando una opinión concreta sobre los proyectos que tenemos a consideración, sino que está diciendo que su visión de los problemas está comprendida dentro de otros proyectos. En ese sentido, me permito agregar que a veces lo mejor es enemigo de lo bueno por más que ahora no podamos adherir a la idea de que el mejor es el proyecto del Poder Ejecutivo.

Lo que estamos considerando tiene la virtud de que si bien no engloba todas las situaciones, se refiere concretamente a un área donde evidentemente los problemas están planteados en forma álgida, pero con una ventaja adicional: que cambios que pueden ser importantes en la legislación laboral, quizá sea mucho mejor implantarlos en determinadas áreas o, si se quiere, con cierta cautela, antes de generalizar una experiencia que puede ser negativa. En ese sentido, me permito rescatar la importancia que pueda tener esta solución concreta para estas industrias, más allá de la globalidad que

25x10

puedan tener estas modificaciones para estas áreas. Desde nuestro punto de vista eso no quita que solucionado un problema, creado un instrumento o mecanismo que funcione y que por eso mismo pueda significar un ejemplo, no pueda ser extendido a todas las áreas o acaso complementando las medidas que se tomen sobre los fenómenos que se puedan estar generando en materia de zafralidad o en otras actividades industriales.

De modo que en ese aspecto simplemente quiero insistir en preguntar si más allá de la opinión general que el Poder Ejecutivo tiene sobre la forma de encarar los problemas de despido, de zafralidad y de insolvencia patronal, no tiene formada opinión concreta --no importa si ella es positiva o negativa-- pero que refiera estrictamente a los proyectos que están sobre la Mesa y que obviamente están limitados al ámbito de la industria de la construcción.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Si me permite, quisiera hacer algunas puntualizaciones.

Lamentablemente no conocemos ninguna crítica al proyecto del Poder Ejecutivo, presentado el 6 de octubre de 1986, admitido en primera instancia en el Senado y luego solicitado por la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes. Es más: conocemos opiniones no formalizadas pero que parten de representantes del sector de los trabajadores en el sentido de que lo consideran un buen proyecto.

No creemos que el camino que se deba recorrer sea justamente el que plantea el señor Senador Olazábal. Pensamos que lo que se debe instrumentar es un régimen de carácter general. Tal como estaba planteado en el proyecto del Poder Ejecutivo, se tenía un régimen flexible en cuanto incorporaba la atención de determinadas actividades de tipo zafral o cíclicas y que dejaba abierta la posibilidad de incorporar otras con particularidades especiales. De modo que preferiríamos encarar el tema en su conjunto, es decir, el del empleo y el de sus servicios, el del desempleo, el de la capacitación y el del fondo de garantía de los créditos laborales. En todo caso, sobre la marcha se podría estudiar si existen algunas actividades que sean merecedoras de un tratamiento específico, distinto o complementario del que ya existe en el régimen general, para entonces, tomando en cuenta esa iniciativa, atender las particularidades de esos sectores. No obstante, el proyecto del Poder Ejecutivo ya comprendía algunas activi-

25x10

dades específicas a las que ya daba un tratamiento especial y allí se brindaba la posibilidad de incluir otro tipo de rubros que revestían determinadas particularidades.

Para nosotros esa es una unidad inescindible, porque como decía el director general, de esa forma se enfoca todo el mercado de trabajo y no se parcializa. Creemos que si adoptamos el camino inverso, es decir, si empezamos por soluciones específicas para determinados sectores de la actividad, se van a ir superponiendo distintas leyes y atendiendo a las particularidades de diferentes sectores, perdiendo así de vista el régimen de carácter general. De modo que si adoptamos un régimen como éste, que contenga ya criterios específicos para distintas actividades, creemos que aquél va a tener un carácter marginal o residual. Incluso, habría más dificultades si existiesen leyes legislativas que tuvieran que ser modificadas para adaptarlas a ese régimen general.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay otra consideración que formular, pasaríamos al tercer punto del orden del día: "Fondo de Garantía para los Créditos Laborales en caso de Insolvencia Patronal".

Tiene la palabra el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Este proyecto tiene como antecedente uno elaborado por el Poder Ejecutivo --al que hicimos referencia en intervenciones anteriores-- que comprendía el tema de los servicios de empleo, seguros de desempleo, capacitación profesional y también el capítulo especial para el fondo de garantía de los créditos laborales.

En su momento, el Poder Ejecutivo --y por determinadas razones de urgencia que mediaban entonces-- no se opuso a un posible desglose de este capítulo en la medida en que no se perdiera la visión de conjunto.

Lamentablemente, a nuestro juicio con ese desglose se pierde en parte esa visión y eso hace que se adopten algunas soluciones de carácter institucional que no compartimos.

Estamos de acuerdo con la filosofía del proyecto, porque

25x10

es la misma que se sustenta en el del Poder Ejecutivo, pero no con algunas soluciones de carácter institucional y otras que hacen relación con el monto de las indemnizaciones o de los créditos garantizados a los empleadores y trabajadores.

En fin, sobre temas más específicos a los que me voy a referir de inmediato.

En lo que tiene que ver con el problema institucional, el proyecto de ley del Poder Ejecutivo preveía que la administración del fondo quedara a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Se creaba, para ello, una oficina con el nombre de Dirección Nacional de Empleo. Dicha creación obedecía a varias razones.

SEÑOR OLAZABAL.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Con mucho gusto.

SEÑOR OLAZABAL.- Señor Presidente: tengo dudas acerca de la hora para la cual habían sido citados los integrantes de la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes.

Como la invitación se realizó prácticamente a pedido de ellos, me llama la atención que no estén presentes. Me pregunto si no hemos entrado a escuchar la información del Ministro con anterioridad a la hora especificada en la invitación.

SEÑOR PRESIDENTE.- La invitación se cursó para la hora 11 y 30.

SEÑOR OLAZABAL.- Este hecho no impide que esta Comisión siga funcionando, pero mucho me temo que cuando se hagan presentes los invitados, habrá que reiterar muchos conceptos.

En realidad no tengo una posición concreta, pero me parece que estamos ante dos opciones: o suspender la sesión hasta la hora 11 y 30 o continuar, con el riesgo de tener que comenzar todo de nuevo.

25x10

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que la importancia de la presencia de los señores Representantes está relacionada, fundamentalmente, con el mejor esclarecimiento de la Comisión.

Supongo que los integrantes de la Comisión de la Cámara de Representantes conocen la opinión del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social porque han deliberado con sus representantes sobre este proyecto de ley, de modo que su presencia no es imprescindible.

De cualquier manera va a ser muy interesante para nosotros conocer los puntos de vista de los señores Legisladores de la otra Cámara, pero advierto que dado que estamos entrando en una etapa de cierre de este período, quizás no todos puedan hacerse presentes.

En consecuencia, si no hay objeciones, podríamos continuar con la consideración del tema.

SEÑOR POZZOLO.- ¿Me permite una interrupción?

No sé si sería práctico que el señor Ministro tuviera la necesidad de reiterar conceptos cuando ingresen a Sala los miembros de la Comisión de Legislación del Trabajo de la otra Cámara.

Me parece que si les invitamos a participar a partir de la hora 11 y 30 no creo que sea ganar tiempo comenzar a hablar de estos temas media hora antes, sino todo lo contrario.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

D/771
mim.6

25x10

(Se reanuda la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Las razones por las cuales este proyecto se había desglosado del que comprendía otros aspectos, de lo que a nuestro juicio era una regulación importante del mercado de trabajo, fueron adelantadas oportunamente ya que dijimos que en el proyecto del Poder Ejecutivo, por motivos de urgencia, se manifestaba en la exposición de motivos que no existía oposición en cuanto a que se desglosara ese capítulo del resto de la disposición.

Aquel proyecto había sido enviado en el año 1986. Las razones de urgencia de aquel momento, transcurridos dos años, se han ido diluyendo. También indicábamos que no nos oponíamos al desglose, en la medida que no se perdiera la visión de conjunto y hacíamos referencia, en ese sentido, a uno de los aspectos institucionales que para nosotros tiene que ver con la visión de conjunto.

En aquel proyecto original del Poder Ejecutivo, que comprendía otros aspectos de la realidad del mercado de trabajo, se preveía que la administración del fondo estuviera a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En cambio, en el sancionado por la Cámara de Representantes, la administración de dicho fondo pasa al Banco de Previsión Social.

¿Qué sentido tenía la administración del fondo en manos del Ministerio de Trabajo y Seguridad social, de acuerdo al proyecto original y que todavía es valedero? El primero de los motivos es que tomado en su conjunto, en el proyecto del Poder Ejecutivo, el fondo de protección de los créditos laborales era un instrumento más que hacía al tema del desempleo forzoso. Por lo tanto, se unificaba en un mismo servicio lo que tenía que ver con los servicios de empleo que, en buena medida, atendía a la reubicación de los trabajadores desocupados que estuvieran en el seguro de paro y luego a los desocupados en general. También se tenía en cuenta el tema de la capacitación, es decir, la posibilidad de imponer a los efectos de la reubicación de los trabajadores en situación de desocupados, de seguir determinados cursos de capacitación, de forma tal que pudieran reingresar en el mercado de trabajo.

No olvidemos que en el proyecto del Poder Ejecutivo se preveía que las empresas debían proveer un determinado porcen-

25x10

taje de sus vacantes con personas que estuvieran registradas en una lista del Servicio de Empleos, de la cual el empleador debía seleccionar a sus trabajadores, en un determinado porcentaje. Todo esto tiene mucho que ver con el desglose, en cuanto el Banco de Previsión Social no es el organismo del Estado que está habilitado para la calificación de créditos laborales.

Sin duda, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con su Centro de Asesoramiento y con sus distintos servicios, es quien se encuentra más calificado y adaptado a trabajar con el tema de la liquidación de los créditos laborales e, inclusive, en determinar si son pertinentes o no las reclamaciones de carácter salarial que plantean los trabajadores.

Esos servicios, esa calificación de los créditos, a nuestro juicio no la puede hacer el Banco de Previsión Social, porque no tiene posibilidades adecuadas como para dedicarse a esos fines.

En consecuencia, a nuestro criterio, debe seguir toda esta materia de calificación y administración del fondo en manos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sin perjuicio de que la recaudación, tal como se preveía en el proyecto del Poder Ejecutivo, estuviera a cargo del Banco de Previsión Social.

Existen algunas diferencias, señor Presidente, en cuanto el proyecto de la Cámara de Representantes extiende el ámbito de aplicación del mismo, tanto por los beneficiarios como por los empleadores obligados, a toda la actividad privada. El proyecto del Poder Ejecutivo hacía la salvedad respecto del trabajo rural y del doméstico. Para ello entendía que existían distintas razones. Sin duda, el fenómeno de la insolvencia, por lo que conocemos en la práctica y en la experiencia, es un fenómeno que ocurre casi exclusivamente en el área de la industria y del comercio. No se pretende dejar trabajadores desamparados, sino obligar a empleadores que no tienen que ver con la industria o con el comercio a tener que aportar al fondo. Si se quiere la misma no parte de la solidaridad de todos aquellos que puedan encontrarse en esa situación de insolvencia. Para nosotros carece de fundamento la extensión por ejemplo, en el ámbito rural.

En cuanto al servicio doméstico, por todas las dificultades que tiene este tema, a nuestro juicio lo hace merecedor --así lo estamos estudiando desde hace mucho tiempo-- de la posibilidad de poseer algo así como un estatuto o un régimen especial en el cual se pudiera prever, entre otras cosas,

25x10

la obligación de registrar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la contratación a los efectos de controlar esa actividad y el cumplimiento de la legislación laboral.

También advertimos que se hace expresa mención, en el caso del proyecto de la Cámara de Representantes, a las personas públicas no estatales. No advertimos muy claramente la razón de la inclusión de estas personas públicas en este proyecto, porque las primeras que nos vienen a la mente, son las Cajas paraestatales. Creemos que la Caja de Profesionales, la Caja Notarial y la Caja Bancaria no debieran estar obligadas a contribuir con este fondo, porque no llegan a tener situaciones de insolvencia que pudiera llevar a sus trabajadores a no percibir sus créditos laborales. Si estas instituciones llegaran a una situación de insolvencia, el resultado sería mucho más grave, porque no podrían pagar las prestaciones de pasividades a su cargo y la solución debería ser, sin duda, otra. Entonces no vemos la razón para que se graven a estos organismos con su contribución al fondo, cuando sus trabajadores, tampoco en los hechos, van a ser beneficiarios del régimen establecido en el proyecto de ley.

El proyecto del Poder Ejecutivo establecía un máximo de indemnización y cobertura del fondo en un monto de seis salarios mínimos nacionales. Esto obedecía a varias razones.

La primera de ellas es que en esta materia resulta muy difícil realizar cálculos para saber cuáles son las disponibilidades que debería tener el fondo a fin de atender situaciones que son muy cambiantes y cíclicas. En ese sentido, habíamos establecido un tope porque nos parecía muy importante que al quedar el trabajador en situación de desocupado, debiéndole además el empleador determinados créditos laborales, por lo menos supiera que puede contar de inmediato con el aporte del Fondo para cubrir hasta un máximo de seis salarios mínimos nacionales mientras cobra el seguro de desempleo. Por supuesto que no debemos olvidar que el trabajador siempre tiene posibilidad de reclamar contra el empleador por el resto no cobrado.

A nuestro juicio, el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes presenta otra carencia, por cuanto a nuestro entender el Fondo debe cubrir prioritariamente a las personas que perciben menores ingresos. De todas maneras somos conscientes de que, por ejemplo, un gerente de una empresa que se torna insolvente puede quedar en la misma situación, pero como sus ingresos son muy importantes, los recursos del

25x10

Fondo se verían afectados. Por lo tanto, nuestro criterio no era ese sino el de tratar de compensar sobre todo a los trabajadores de menores ingresos.

Todo esto está ligado con otra disposición que estaba contenida en el proyecto del Poder Ejecutivo pero que no fue recogida en el aprobado por la Cámara de Representantes. A nuestro juicio, debe existir una vinculación temporal de carácter mínimo entre el trabajador y la empresa a fin de evitar situaciones que podríamos calificar de fraudulentas. Es decir, un empresario que atraviesa una difícil situación económica y sabe que puede caer en la insolvencia en poco tiempo, puede verse inclinado a favorecer a determinadas personas incluyéndolas en sus planillas de trabajo con ingresos muy importantes. Con el propósito de evitar ese tipo de fraudes, en nuestro proyecto exigíamos una determinada vinculación de carácter temporal entre el trabajador y la empresa. Este también puede ser el caso de un empresario que entra en actividad para ver cómo le va, sin tener las menores seguridades que hacen a los aspectos de su económica y contratando a más trabajadores de los que necesita.

Por otro lado, nos parece importante que se fije un monto máximo y en ese sentido estaríamos dispuestos a flexibilizarlo, facultando al Poder Ejecutivo para que lo fije de acuerdo con la evolución del Fondo y las circunstancias del caso.

SEÑOR CAPELLINI.- Voy a reiterar algún elemento que ya había mencionado el señor Subsecretario.

El primero de ellos, que es de enorme importancia, hace a la aplicación práctica de las normas que estamos examinando y del sistema proyectado.

Por razones de competencia y de hecho, consideramos que el único aparato institucional de alcance nacional en condiciones de atender y resolver reclamaciones laborales, en general, y salariales, en especial, es el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social porque el Banco de Previsión Social no cuenta con una infraestructura adecuada, sobre todo en la parte de recursos humanos. No debemos olvidar que son muy breves los plazos establecidos en el proyecto para resolver el tema de los créditos laborales de los trabajadores que se ven enfrentados a una situación de este tipo.

25x10

Este es un tema que preocupa muchísimo al Ministerio. En la medida en que se involucren los servicios del Banco de Previsión Social, entendemos que resultaría conveniente escuchar la opinión del Directorio de esa Institución acerca de las responsabilidades que eventualemte se pondrían a su cargo.

Uno de los puntos sobre los que existe discordancia entre la solución que plantea el proyecto del Poder Ejecutivo y la que encara el aprobado por la Cámara de Representantes --tal vez por un diferente enfoque filosófico o político-- es el que tiene que ver con el monto garantizado por el fondo.

Debo insistir en la solución de carácter transaccional que señaló el señor Subsecretario, en el sentido de que se estableciese un piso de seis salarios mínimos, con la facultad de elevar el monto de las prestaciones a cargo del fondo --en función de la evolución de éste-- hasta la totalidad de las reclamaciones salariales.

En este momento, podemos estimar cuál es el rendimiento del fondo, situando sus recursos en el máximo. En ese caso, estaríamos hablando, a valores corrientes, de unos nuevos pesos 120:000.000 a N$ 140:000.000 por mes. No sabemos --porque es muy difícil de cuantificar-- cuánto representarían los egresos que, por vía de las disposiciones transitorias que se establecen en el proyecto, pedan venir con cargo al fondo.

En consecuencia, creemos que sería prudente dejar un plazo de maduración de los recursos del fondo y elevar los niveles de cobertura de acuerdo con su evolución.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- En lo que hace al tema de las disposiciones transitorias, señale que cuando el Poder Ejecutivo envió este proyecto de ley había establecido que no tenía objeciones o que no se oponía a su posible desglose por razones de urgencia.

Las disposiciones transitorias atienden a aquellas razones de urgencia que mencionábamos en cuanto existían algunas situaciones a las que debía darse un rápida solución. El tiempo transcurrido ha ido diluyendo, de agún modo, la urgencia, en la dedida en que, respecto de determinadas empresas --me refiero, principalmente, a las mutualistas que

25x10

entraron en una etapa de liquidación-- los trabajadores fueron iniciando acciones judiciales con la finalidad de hacer efectivo el cobro de sus haberes. Por las noticias que tenemos en algunos casos se está en posibilidad de percibir los créditos correspondientes. No tenemos información completa al respecto, pero algunas de estas mutualistas tendrían bienes importantes, que estarían a punto de ser ejecutados a efectos del cobro de los créditos.

Todo esto hace que las disposiciones transitorias hayan perdido o puedan perder su razón de ser en muy poco tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Contamos, en este momento, con la presencia de los señores Representantes de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Diputados y tal vez sería conveniente --sin ánimo, por supuesto, de establecer un debate entre ellos y los delegados del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-- hacer un brevísimo resumen de los enfoques del Ministerio.

Una vez realizado éste, los señores Diputados podrían considerar útil algún esclarecimiento adicional de las razones que han determinado el punto de vista del proyecto de la Cámara Baja. si no se acepta este criterio, una vez finalizado el tratamiento de los temas que debemos considerar con los señores Representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, escucharíamos a los señores Diputados integrantes de la Comisión de Legislación del Trabajo.

SEÑOR NEGRO.- Agradecemos la invitación que nos ha hecho la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Senado. Conocemos ya la opinión del Poder Ejecutivo, desde que dedicamos largas sesiones a este proyecto y han concurrido a ella los representantes de dicho Poder.

En esas ocasiones, tuvimos oportunidad de señalar nuestras diferencias. Este proyecto, firmado por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Legislación del Trabajo, fue aprobado en la Cámara de Representantes por 58 votos en 64 y sin dicusión, ya que todos los partidos políticos entendieron que la que había tenido lugar en la Comisión era suficiente y que la iniciativa debía tener inmediata aprobación.

En el mismo día, se aprobaron éste y dos proyectos más.

25x10

Creo que eso no había ocurrido, en lo que va de esta legislatura, en lo que hace a iniciativas tan importantes.

Este proyecto --y así se establece en su informe-- persigue, en definitiva, evitar al trabajador su peregrinación por los Juzgados, intentando el cobro de su crédito, cuando la mayoría de los bienes de la empresa deudora han sido enajenados, hipotecados, etcétera. No voy a explicar a los señores Senadores --sería un atrevimiento-- lo que al respecto dice la Constitución de la República.

En el informe final aprobado por la unanimidad de la Comisión se dice que "el fondo de garantía que se crea en el presente proyecto de ley busca, fundamentalmente, proteger los créditos laborales impagos, debido a situaciones económicas críticas de los empleadores que hacen imposible satisfacerlos en corto plazo dada la naturaleza de los mismos.

A este instrumento se ha recurrido en varios países, principalmente europeos --Finlandia, Francia, España, Portugal-- al cual se ha llegado por la imperiosa necesidad de dotar a dichos créditos de una protección efectiva".

Estos son los fundamentos en los que nos hemos basado. La votación en particular del proyecto fue afirmativa también por amplísima mayoría.

Adhiero a lo que ha señalado el señor Presidente, en el sentido de discutir el tema en conjunto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me voy a permitir hacer una revisión o un desarrollo aclaratorio de las objeciones hechas por el Poder Ejecutivo.

Dicho Poder, aunque estima que pudieron existir razones de urgencia para en su momento desglosar en general el proyecto, considera que las mismas fueron superadas y que el proyecto debió haber sido tratado en su globalidad.

La segunda objeción se refiere a la institución que se va a encargar del Fondo y a su manejo por parte del Banco de Previsión Social que carece de la infraestructura de recursos jurídicos y humanos adecuada. El Poder Ejecutivo entiende que la opción debió ser radicar el funcionamiento de estas

25x10

prestaciones y servicios en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y más precisamente en el Servicio de Empleo.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- En el proyecto original del Poder Ejecutivo figuraba el Servicio de Empleo.

SEÑOR PRESIDENTE.- En tercer lugar, el Poder Ejecutivo estima que debe fijarse un tope como monto de garantía máxima, que estaría situado en seis salarios mínimos nacionales.

En cuarto término, entiende que debe establecerse otro límite fundamental y opta por dar preferencia a los trabajadores de menores ingresos. Aunque no se ha concretado cómo se instrumentaría, esto supondría una exclusión de los trabajadores de alto nivel, como sería el caso de quienes desempeñan funciones a nivel gerencial o nivel directo de manejo de dirección de empresa.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Esto estaba referido al máximo del salario mínimo nacional y se contemplaba más a los trabajadores de menores ingresos.

SEÑOR PRESIDENTE.- En quinto lugar, el Poder Ejecutivo estima que es necesaria la fijación de un tope mínimo de vinculación del trabajador con la empresa para que pueda acceder al beneficio.

El tope se había establecido en un año, pero fue eliminado del proyecto.

Estas serían las objeciones fundamentales hechas por los representantes del Poder Ejecutivo.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Pero también hicimos otras puntualizaciones que sería pertinente referir.

SEÑOR PRESIDENTE.- Un aspecto muy importante que resaltó el Poder Ejecutivo tiene que ver con los beneficiarios.

Se incluyó como empresas obligadas a las personas jurídicas públicas paraestatales. Entiende que esto no debe ser así porque, prácticamente, cumplen una finalidad que garantiza que no van a quedar incluidas en algunas previsiones de la Ley de Insolvencia.

25x10

En todo caso, se establecería una obligación que de alguna manera recaería en el costo de las empresas y podría afectar su funcionamiento.

El Poder Ejecutivo considera que en lo que se refiere a las empresas privadas debería excluirse al sector rural y al doméstico.

Si los señores Legisladores no desean hacer ninguna otra consideración, pasaríamos a considerar el cuarto punto del orden del día: "Proyecto de ley sobre salario vacacional y turismo social", para lo cual entraríamos en un régimen de análisis conjunto.

SEÑOR NEGRO.- Tal como lo hice respecto del proyecto anterior y en nombre de la Comisión de Legislación del Trabajo qu presido, debo informar que este proyecto fue aprobado por 54 en 56 y en la discusión particular se dieron resultados tales como 43 en 53, 42 en 52 y 43 en 53.

Este asunto no se discutió en el Plenario porque se entendió que el debate producido en Comisión era suficiente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Disculpe, señor Legislador; pero aún no entramos a considerar ese punto. Sólo habíamos escuchado las observaciones del Poder Ejecutivo.

De todos modos, si algunos señores representantes consideran que deben ampliarse los enfoques que la Cámara tuvo en cuenta para adoptar la solución legislativa que aprobó, lo escucharíamos. De lo contrario, pasaríamos a considerar el cuarto punto del orden del día.

SEÑOR BARRIOS TASSANO.- En los cuatro largos años de convivencia parlamentaria que llevamos esta es la primera vez que tenemos ocasión de compartir el estudio de proyectos de ley de esta naturaleza. En consecuencia, debo pedir disculpas por el hecho de que nuestra experiencia no es muy amplia. El señor Presidente de la Comisión del Senado ha desglosado con mucha precisión las objeciones que planteó el Poder Ejecutivo.

No sé si este es el momento oportuno de que establezcamos nuestra opinión o si correspondería hacerlo más adelante o si nuestra actuación termina aquí.

rp.5
D/771

25x10

Debo señalar que las objeciones que hizo ahora el Poder Ejecutivo son las mismas que escuchamos en la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara, las que fueron intensa y largamente debatidas.

Se arribó a las conclusiones luego de un extenso análisis de cada una de las observaciones del Poder Ejecutivo, que ahora reitera. Me pregunto si en algún momento corresponderá señalar esas argumentaciones y si el criterio adoptado después de haber discutido con los respresentantes del Poder Ejecutivo y que nos inclinó a atomar una posición en contrario a la del Ministerio, puede ser expresado en esta reunión o no.

SEÑOR OLAZABAL.- La intención de esta Comisión al realizar esta sesión era conocer la posición del Poder Ejecutivo y escuchar las fundamentaciones que tuvieron los señores representantes para aprobar este proyecto.

Resolvimos esto por la sencilla razón de que si miramos el almanaque advertiremos que ya estamos a una altura del año en la que hay que tomar decisiones en el Senado en forma rápida en cuanto a si estos proyecto de ley serán aprobados durante el mes que viene tal como están redactados.

Es decir que lo que pretendíamos era ahorrar tiempo; pero ello no implica de ninguna manera inhabilitar a que los señores Representantes den sus puntos de vista.

Claro está que nuestra posición tiene un determinado límite, o sea que no se reitere la discusión que insumió cuatro años. Reitero que la posición de la Comisión del Senado tiende a escuchar la opinión de los señores Representantes, ya que tiene necesidad de ello para poder, a su vez, formar su propia posición.

SEÑOR MUNIZ DURAN.- Voy a hacer algunas reflexiones sobre las objeciones del Poder Ejecutivo, aunque pienso que otros señores Representantes podrían abundar mejor sobre el tema.

rp.6
D/771

25x10

Es exacto que el Poder Ejecutivo en su momento, cuando se conversó en la Comisión de la Cámara de Representantes sobre el proyecto de servicios de empleo y seguros por desempleo --donde figuraba este capítulo-- planteó la posibilidad de su desglose. Es razonable que para el Poder Ejecutivo ese desglose no sea ahora tan urgente o plausible.

También debe tenerse en cuenta otro hecho. La Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes trabajó sobre el proyecto del Poder Ejecutivo, pero además sobre la creación de un fondo, como en el proyecto presentado por algunos señores Legisladores. Por lo tanto, no se trata simplemente de haber desglosado un capítulo y haber trabajado exclusivamente sobre él --me estoy refiriendo al proyecto original del Poder Ejecutivo-- sino que a esto se sumó una iniciativa del Frente Amplio en ese sentido.

Con respecto a la ubicación institucional del fondo, es exacto que la Comisión de la Cámara de Representantes optó por una solución distinta a la del proyecto del Poder Ejecutivo, que creaba el fondo en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Los argumentos que tuvieron en cuenta nuestra Comisión y la Cámara de Representantes --teniendo en cuenta también la realidad comparada de otros países que en los últimos años han ido incorporando este tipo de fondos-- se basaron en que el funcionamiento debía responder en cierta medida a los principios propios de la seguridad social, uno o dos de los cuales son precisamente que la administración de este tipo de fondos se realice por instituciones sin fines de lucro, que sean autónomas desde el punto de vista financiero y administrativo. Entonces, por encima de cualquier consideración política --que a veces se hace verdad en el sentido de mirar con cuidado en qué manos se ponen los cordones de la bolsa-- aquí privó de manera fundamental el criterio de manejar esto de acuerdo con las realidades comparadas, en un ámbito de autonomía que evidentemente no se da si el fondo queda en la órbita del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En la Comisión se discutió abundantemente sobre la posibilidad de inclusión de un tope, no sólo a raíz de la posición del Poder Ejecutivo, sino también por habérsele ocurrido a más de un Legislador. Con toda sinceridad, por encima de la intención de que un proyecto de este tipo pudiera servir para beneficiar a los trabajadores de menores recursos,

25x10

nosotros en realidad no percibimos hasta dónde esto era una argumentación procedente al intentar crear un instituto de este tipo. ¿Por qué los gerentes no tienen derecho, en el caso de que se configuren sus créditos --o sea que hayan quedado las empresas adeudando prestaciones de este tipo-- a ser amparados por el fondo? Si hay riesgo de connivencia, o de que estos propios jerarcas tengan algún tipo de beneficios o privilegios encubiertos, debido a su preeminencia en el manejo de la empresa, la propia ley prevé mecanismos bastante estrictos en cuanto a la posibilidad de que se sancionen muy duramente los eventuales dolos detectados, etc. Pero en la medida en que estábamos creando un fondo para los casos de insolvencia patronal, no veíamos razonable --por lo menos, no la consideramos una fundamentación muy atendible-- discriminar y hacer jugar determinados topes. El argumento podía ser valedero en tanto se consideraran las posibilidades financieras futuras de ese fondo, pero pienso que la ley prevé algunos resortes y da al fondo suficientes potestades de investigación como para desechar y aun sancionar cualquier mecanismo que suponga una tergiversación de los fines de la ley o alguna maniobra.

En lo que tiene que ver con el tiempo mínimo de vinculación del trabajador con la empresa, para poder aspirar al amparo o al beneficio del seguro, debo decir que esta posibilidad también fue considerada. Sabemos perfectamente que ese requisito mínimo existe en otro tipo de normas, pero también advertimos que esto dejaba de lado, por ejemplo, a sectores importantes de trabajadores que tradicionalmente han estado desprotegidos. Recuerdo que uno de los ejemplos en que reflexionamos fue el caso de los trabajadores domésticos. Comprendo que este tema es muy difícil; el Poder Ejecutivo ha compartido con nosotros la preocupación con respecto a esta situación. Además, se plantean dificultades prácticas de reglamentar el trabajo doméstico.

Nosotros advertimos --y hay casos concretos, sobre todo en épocas de zafra, a nivel de la actividad turística, etc.-- que hay un sector importante de trabajo del país que seguramente puede quedar absolutamente desprotegido si le establecemos un plazo mínimo para poderse acoger a este beneficio. Sabemos que en ese tipo de casos concretos será muy difícil poder hacer jugar esta protección a través del fondo, si se dan situaciones de insolvencia o de desaparición del empleador, como ha sucedido muchas veces. Pero esto puede quedar librado a una prolija reglamentación por parte del Poder Ejecutivo y a los mecanismos que se vayan afinando con el transcurso del tiempo. Estos son algunos de los argu-

25 x 10

mentos que tuvimos en cuenta para darle esta redacción al proyecto, no obstante la posición del Poder Ejecutivo.

SEÑOR VAILLANT.- Comparto todas las apreciaciones realizadas por el señor Legislador Muniz y en principio, con respecto al desglose de este proyecto --mucho más amplio y ambicioso que el presentado por el Poder Ejecutivo-- deseo decir que se debe a razones de urgencia y de posibilidad política dadas en la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes. Además, como lo han señalado los propios representantes del Poder Ejecutivo, en un principio éste estuvo de acuerdo con respecto a la posibilidad del desglose.

Por supuesto que la situación y las condiciones cambiaron. Si bien en aquel momento el Poder Ejecutivo entendió procedente el desglose en función de determinadas urgencias, hoy no considera lo mismo. Pero la Comisión de Legislación del Trabajo ha tratado el proyecto a partir de ese acuerdo y se ha tomado el tiempo suficiente para realizar su trabajo. La conveniencia está planteada en función de un acuerdo que se dio en un momento determinado. A partir de esa coincidencia nosotros hemos trabajado sin poder detener el tiempo en ese momento. De todos modos, yo sigo sintiendo la conveniencia de ese desglose, porque también sigo sintiendo la urgencia de que este proyecto sea sancionado.

A lo largo de los últimos meses y, particularmente, del último año, hemos visto y ha sido pública la situación de trabajadores que, correspondiéndoles sus créditos laborales, no podían hacerlos efectivos en función de la insolvencia o desaparición del país de los empleadores. Pero esta situación aún continúa planteada y ella habilita al desglose y al tratamiento urgente de este proyecto.

Con esto quiero decir que la urgencia que refiere a este desglose la sigo sintiendo.

Por otro lado, se hacen algunas precisiones o referencias que fueron planteadas por los representantes del Poder Ejecutivo en la Cámara de Representantes. En lo que tiene que ver con la ubicación institucional, esto es, si la órbita sería la del Banco de Previsión Social o el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el criterio que privó fue el de votar por aquel organismo sobre el que existiera consenso.

25x10

Particularmente debo señalar que no tengo una especial fundamentación para que esté ubicado en uno u otro lugar. No obstante, sí tengo diferencias con el Poder Ejecutivo en lo que tiene que ver con el tope. Creo que lo que plantea el Poder Ejecutivo --es decir los seis salarios mínimos-- desvirtúa claramente el contenido del proyecto. La creación de este fondo parte del reconocimiento de créditos laborales que jurídicamente corresponden a los trabajadores y su dificultad se basa en que no tiene a quiénes cobrarles. De ahí que no lo puedan hacer efectivo.

Esto trata de solucionar aquello tan sencillo de que "tiene razón pero marche preso". O sea, que se trata de solucionar la situación de aquellos trabajadores que tienen créditos laborales, para que tengan el mecanismo que les permita poder cobrarlos cuando hay una insolvencia patronal.

Por su parte, los créditos son tales en su valor total. Si ponemos una limitación a esos créditos, estamos retaceando a través de este proyecto lo que la justicia o la ley está asignando como derecho a esos trabajadores. Entonces, la institución que creamos pierde gran parte de su contenido. Pasaría a ser algo así como un premio consuelo pero no garantizaría los fondos laborales, que es justamente el título del proyecto. Esto es "Fondo de Garantía de los Créditos Laborales ante la insolvencia patronal". O sea, que se trata de garantía para los créditos laborales y no de un premio consuelo para quienes no pueden cobrar aquéllos.

Por otro lado, esto adquiere una mayor relevancia, sobre todo cuando todos sabemos que existe una desvinculación real entre lo que es salario mínimo nacional legalmente establecido y los ingresos que los trabajadores normalmente persiguen. Si pensamos que los créditos laborales pueden estar determinados por salarios no pagos, por salarios vacacionales no pagos y por otra cantidad de derechos que los trabajadores tienen --inclusive en la mayoría de los casos puede haber una acumulación-- y que, por ejemplo, el despido no pago puede equivaler a seis meses de salario real, establecer el tope para el pago de esos créditos laborales no constituye ni siquiera una parte significativa, mínimamente razonable que justifique la existencia del proyecto. Deja de ser, entonces, un punto de garantía para los créditos laborales existentes, para pasar a ser algo así como un premio consuelo

25 x 10

o una prestación transitoria, casi diría de asistencia de emergencia para ese trabajador.

Este proyecto tiene elementos importantes en sí mismo, pero además habilita el fiel cumplimiento de otras leyes vigentes, por lo que anteriormente señalábamos. El despido de un trabajador no es un premio que se le da por haberse quedado sin trabajo, sino que filosóficamente está concebido como un mecanismo que permite que el trabajador que de improviso se queda sin trabajo y, consecuentemente, sin salario, tenga un ingreso que le permita subsistir durante el tiempo en que encuentra otra ocupación. Para que esto se dé, ese ingreso lo debe percibir inmediatamente y en cantidades que se correspondan con sus necesidades, tomando como punto de referencia su salario. Si en este momento nosotros establecemos seis salarios mínimos como tope de los créditos laborales, se desvirtúa totalmente el proyecto en sí como fondo de garantía y no cumple con el real objetivo, que es poner en vigencia otras leyes anteriores que queremos ahora afirmar.

Por otra parte, se plantea el tiempo mínimo de vinculación con la empresa. En ese sentido, diría que esto también está vinculado con este otro elemento que nosotros señalábamos. Además, a mi juicio no tiene una real fundamentación. Justamente, aquellos trabajadores que hace menos tiempo se desempeñan en una empresa, con seguridad son los que tienen menos ingresos, los más humildes. Es decir, serán los que tendrán más dificultades cuando se dé el cese de esa empresa. Asimismo sabemos que hay actividades laborales que no se caracterizan por la permanencia del trabajador en la misma empresa. El ejemplo más notorio es el de la construcción, donde el trabajador se vincula a una empresa de ese ramo en función de una obra y que cuando ésta termina aquél se vincula a otra empresa que, a su vez, atiende otra obra.

De modo que al establecer un tiempo mínimo de vinculación, me animo a decir que son muchos los trabajadores que no se verían comprendidos por esta disposición. Sin embargo, la ley los protege, les otorga créditos laborales. ¿Por qué proteger algunos créditos laborales y otros no? Tal vez la fundamentación final para todo esto pudiera ser una razón económica: que los recursos previstos en el proyecto pudieran no ser suficientes para cubrir la totalidad de los créditos laborales. No obstante, aquí se da otro fenómeno. En el proyecto original o en el que nosotros estuvimos a punto

25 x 10

de sancionar, antes de introducirle modificaciones, se establecía un porcentaje obligatorio del 0,5 %; pero fue el Poder Ejecutivo el que nos planteó que no se fijase dicho porcentaje sino hasta el 0,5 %. A este respecto, cabe colegir que a juicio del Poder Ejecutivo este porcentaje es más de lo necesario. Pero si es así, ¿por qué limitar la prestación y asistencia de esos créditos laborales? Aparentemente, desaparecería ahí la razón económica. Estas son algunas de las razones que hemos tenido para aprobar este proyecto a pesar de las diferencias con el Poder Ejecutivo. Sin embargo, quiero señalar que tanto la Comisión de Legislación del Trabajo como el Poder Ejecutivo han coincidido en lo que desde el punto de vista de los objetivos que se persiguen significa este proyecto. Creo que las diferencias planteadas entre el proyecto del Poder Ejecutivo y el aprobado por la Cámara de Representantes no hacen al fondo y al espíritu que ha guiado a ambos en la discusión de este proyecto. Por supuesto que aspiramos a que tenga la más rápida sanción y, en ese sentido, desde el punto de vista de la mecánica legislativa, la más rápida sanción sería que el Senado lo aprobara tal cual. Pero si a los efectos de su aprobación, es necesario que el Senado acepte modificaciones que el Poder Ejecutivo plantea, pensamos que algunas de ellas no hacen al espíritu del mismo. Creemos que el que aprobó la Comisión de Legislación del Trabajo es mucho más efectivo y cumple de mejor forma con los fines. No obstante ello, seguramente los señores Senadores discutirán con el Poder Ejecutivo.

He aquí, desde mi punto de vista, una fundamentación de las diferencias que hemos tenido con el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BARRIOS TASSANO.- En primer lugar, quiero pedir disculpas por haber provocado la extensión de la reunión.

No obstante, quisiera también agregar algunos elementos que dicen relación con las puntuales observaciones del Poder Ejecutivo.

En cuanto al desglose del fondo de garantía y el servicio nacional de empleos, el Poder Ejecutivo seguramente ha de haber tenido más que razones de oportunidad.

En ese sentido, nosotros vinculábamos la creación del fondo nacional de empleos con el fondo de garantías, es decir lo vinculábamos mucho más con un servicio de desempleo. O sea, que lo veíamos como un cordón umbilical que unía dos problemas.

25 x 10

Nuestro criterio era absolutamente distinto. Doy por hecho que había razones de oportunidad pero yo entiendo que también las hay de fondo. El proyecto del Poder Ejecutivo creaba el Servicio Nacional de Empleo, que a nuestro juicio no se vinculaba muy claramente con el servicio de garantía. Lo lógico sería que esa vinculación fuera con el servicio de desempleo.

En este punto estriba la segunda parte de mi objeción: el servicio de desempleo se administra por el Banco de Previsión Social; no vemos la razón de crear un organismo administrador de un fondo de seguridad social en la esfera del Ministerio, inclusive con facultades de tipo bancario. Me parece que si existe un Banco y un fondo de Previsión Social lo natural es que esa tarea le sea adjudicada.

Me voy a ocupar ahora, del tope de los salarios mínimos nacionales. Lo que tenemos que preguntarnos los que entendemos en relaciones laborales, es qué trabajador reclamaría ampararse al fondo. Es el que tiene un mes de trabajo. El empleador tiene nueve o diez días para pagar. Al mes y diez días, cuando se reclama la insolvencia, si se parte de una cantidad de N$ 80.000 o N$ 90.000 mensuales a la que habrá que agregar el salario vacacional, el aguinaldo ganado hasta la fecha y la licencia anual no gozada, se verá que ya es mucho más de seis salarios mínimos nacionales.

Por otra parte, la insolvencia no se va a reclamar en los primeros diez días de trabajo. No discuto la esencia de fijar un tope, pero entiendo que éste no puede ser de seis salarios mínimos nacionales, porque se desvirtúa la finalidad del fondo.

En cuanto al tiempo mínimo de permanencia del trabajador, señalo que si este proyecto lo hubiera establecido, ni siquiera lo hubiera votado en general. Pertenezco a un medio social en el que es frecuente que los trabajadores tengan problemas porque sufren la actividad de esas empresas que la prensa tilda de "golondrinas". Se daría el fenómeno de que esas empresas golondrina o veraniegas, de temporada, aportaran al fondo sin ocasionar beneficio alguno. En general, la mayoría de los trabajadores que emplean estas empresas no tienen más de un año de antigüedad. De modo que el aporte al fondo no resolvería el problema. Al respecto, el Ministerio de Trabajo

25 x 10

y Seguridad Social puede informar cuántos reclamos plantean los trabajadores contra empresas que se instalan en el país durante la temporada veraniega y luego, por insolvencia, no pueden cobrar su crédito.

Por último, me voy a referir a la objeción sobre la no inclusión de los trabajadores rurales y domésticos, que fue motivo de honda cavilación por parte nuestra. Con respecto a los primeros sabemos que entre los empleadores rurales no existe la insolvencia inmediata que se produce en las de industria y comercio. Comprendemos también las razones para no incluir a los trabajadores domésticos pero me parece que es necesario considerarlos de una vez por todas, como cualquier otro tipo de trabajador del país y no marginarlos permanentemente de todas las leyes de protección.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el siguiente punto del orden del día.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Lamento haber tenido que salir por unos momentos de Sala y por esa causa no haber podido tomar nota de todas las apreciaciones de los señores representantes.

Con respecto a que no se veía qué razón había para ligar el fondo de garantía con el tema del seguro de desempleo, debo señalar que la cuestión está en el desempleo. Si los trabajadores quedan cesantes por insolvencia del empleador, pasan a la situación de desempleo y la forma de engancharlos con el seguro de desempleo y con el servicio de empleo estaba establecida en aquel proyecto del Poder Ejecutivo. Es cierto que el pago de las prestaciones del servicio de desempleo funciona hoy en la órbita del Banco de Previsión Social. Pero sin duda no contempla la reubicación de los trabajadores que están amparados por el seguro de desempleo. Nosotros pretendíamos que esto se hiciera a través del servicio de empleo. No son manifestaciones disociadas de un mismo fenómeno, sino caras distintas de un mismo fenómeno y que tienen en común los temas empleo y desempleo.

En cuanto a establecer el monto de la aportación en hasta el 0,5% debo hacer las siguientes reflexiones. Es importante

25 x 10

que el fondo obtenga una masa importante de recursos. En el correr del tiempo quizás pueda resultar gravoso mantener una tasa del 0,5%, por lo tanto, la razón del término "hasta" es, --según la evolución del fondo, y con el objeto de no gravar excesivamente a las empresas, porque se trata, sin duda, de un costo más que se agrega a las actividades del país-- dejar abierta la posibilidad de que, si por las circunstancias económicas del país no fuera necesario llegar a un aporte de ese orden, se pueda rebajar.

Me voy a ocupar ahora del tiempo de vinculación de los trabajadores con las empresas, que para nosotros está ligado también con el tema del monto máximo de la cobertura del fondo. Creo que no tenemos derecho de estar legislando para empresas fantasma o aventureras ni a alentarlas. Entiendo la situación que plantea el señor Representante Barrios Tassano en lo que tiene que ver con el sector turístico. Tal vez habría que buscar otra solución. Sin duda que el aporte del 0,5% sobre las nóminas salariales de las empresas que se instalen durante la temporada turística no va a dar para pagar la ínfima parte de los salarios. Quizás la solución estaría en que las empresas que se establezcan den determinadas garantías o avales acerca del buen cumplimiento de sus obligaciones.

Si quisiéramos tener en cuenta ese tipo de actividades tan particulares, de cualquier manera podríamos establecer, como regla general, la vinculación con la empresa por un tiempo prudencial y dejar abierta la posibilidad de excepcionar a actividades que por su desenvolvimiento tengan algunas características particulares que puedan ser comprendidas por la reglamentación y en ese caso puedan llegar a tener la cobertura del Fondo. Todo esto se debe realizar sin perder de vista que el principio general debe ser que exista una vinculación del trabajador con la empresa.

Con respecto al caso planteado por el señor Representante Vaillant de los trabajadores de la construcción contratados para la ejecución de una obra que luego van a otra empresa, debo decir que tal vez, hilando más fino, en el proyecto tenemos el tema de los conjuntos económicos. Estaba establecido en el proyecto del Poder Ejecutivo sobre Proceso Laboral. En la última redacción que se viene acordando, también se hace mención a ella.

25x10

Si esas empresas constituyeran un conjunto económico, podríamos prever en la estructura de este proyecto ese caso, que quedaría contemplado por el lado del conjunto económico. Los trabajadores que van de una sociedad anónima que construye un edificio a otra, en la mayoría de las veces se trata del mismo dueño o del mismo conjunto económico.

Con respecto a que esto se debe colocar dentro del Banco de Previsión Social dado que éste es un banco, no debemos volver en esta discusión veinte años atrás. El Banco de Previsión Social lo único que tiene de banco es el nombre.

Todos conocemos su origen y tal vez tendría que haberse denominado Instituto de Previsión Social. Se reclamó ese nombre por parte de algún sector político y pareció que era algo que no importaba mucho con tal que el Instituto se creara.

Con respecto al monto, no sé si se encontraban presentes los señores Representantes pero expresamos que el relativo a la cobertura podríamos flexibilizarlo y prever un máximo, sin perjuicio de que de acuerdo a la evolución del fondo se pudiera extender el mismo en el futuro para casos determinados.

SEÑOR NEGRO.- Con respecto a las empleadas domésticas --tema que mencionaba el señor Representante Barrios Tassano-- en las carpetas que están en la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes existe un conjunto de leyes sobre este sector de trabajadores, que tienden a resolver este problema.

Todos los señores Legisladores saben que es muy difícil legislar en esta materia y la misma alcanza a una franja de trabajadores que oscila entre 80.000 y 120.000.

Todo esto significa, además, una fuerte evasión de los aportes jubilatorios. Esperamos que se encuentren soluciones a la brevedad posible, ya que ambas Cámaras están preocupadas por el tema.

SEÑOR CAPECHE.- Podemos observar que el Poder Ejecutivo está interesado en realizar algunos reajustes a este proyec-

25x10

to y que, además, los miembros de las Comisiones del Parlamento han demostrado el propósito de aceptarlos, considero que sería conveniente, a los efectos de aprobarlo por unanimidad, que la consideración del mismo se postergue hasta la próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión oportunamente va a adoptar resolución.

SEÑOR VAILLANT.- Con respecto a las expresiones del señor Senador Capeche, de ninguna manera corresponde que los Representantes estemos planteando que estamos dispuestos a aceptar o no las modificaciones que realiza el Senado.

Simplemente he planteado que es evidente, en cuanto al contenido y al objetivo final del proyecto que hay coincidencias y diferencias de matices, en algunos casos importantes.

De ninguna manera pretendía plantear a mis compañeros la aceptación o no de lo que resuelva el Senado.

SEÑOR TORIANI.- Deseaba recordar el largo proceso de trabajo que llevó en la Cámara de Representantes el estudio de este proyecto. Durante el mismo contamos con la asistencia del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y la de sectores sociales, empresariales y laborales con el propósito de analizar este problema.

Por otra parte, no entendí cuál es el alcance que da el señor Subsecretario al problema del desgloce del Capítulo correspondiente a la creación del fondo dentro del proyecto original del Poder Ejecutivo sobre la creación de la Dirección Nacional de Empleos.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Recientemente indicamos que en el año 1986, cuando presentamos el proyecto que comprendía el Ser-

25x10

vicio de Empleos, el Seguro de Desempleo, y lo relacionado con la capacitación y el Fondo de Protección de Créditos Laborales, si bien entendíamos que todos estos aspectos estaban íntimamente vinculados --lo dijimos con referencia al Fondo de Protección de Créditos Laborales-- planteábamos por razones de urgencia social nuestra no oposición respecto a que se efectuara un tratamiento previo del Capítulo correspondiente al Fondo de Protección de Créditos Laborales.

Han pasado dos años desde la presentación de aquel proyecto y más de ese lapso desde que ocurrieron los hechos que nos movieron a precisar las razones de urgencia social. No desconozco que existieron situaciones más recientes, pero si se quiere más puntuales en cuanto comprendían a menor cantidad de trabajadores que las sucedidas en los años 1985 y 1986.

Los trabajadores fueron encarando aquellas situaciones por la vía judicial y a esta altura deben tener sentencia basada en autoridad de cosa juzgada.

Las instituciones tenían cierto patrimonio y, en la medida en que los créditos laborales no tienen que esperar a las resultas del concurso, se pueden presentar al mismo nivel los acreedores hipotecarios y los prendarios, que estarían en condiciones de poder satisfacer sus créditos.

Entonces, entendíamos que no seguían mediando aquellas razones de urgencia y creemos conveniente que se deba realizar un tratamiento de toda la temática que comprendía el proyecto original del Poder Ejecutivo.

SEÑOR TORIANI.- Me sorprende la explicación que da el señor Subsecretario y creo que padece una confusión.

rv.6

25x10

Quiero señalar asimismo que la aprobación para efectuar el desglose del capítulo de referencia fue dada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el transcurso de este año y no en 1986. En esa oportunidad, con motivo de una huelga en la salud privada y por la clausura y liquidación de cuatro conocidas mutualistas desfinanciadas, el Poder Ejecutivo se comprometió a remitir al Parlamento, con fines legislativos, un proyecto de creación de un fondo de insolvencia patronal. Es decir que en ese momento no se hablaba de la Dirección Nacional de Empleos.

Más adelante, se normalizó la situación gremial y transcurrieron algunos meses sin que la iniciativa del Poder Ejecutivo se cristalizara en el Parlamento. Por ello, los Legisladores del Frente Amplio presentamos un proyecto referido exclusivamente al Fondo de Insolvencia Patronal, mucho más modesto que el que finalmente fue aprobado por la Cámara de Representantes.

A fines de ese mismo año llegó al Parlamento el proyecto de Dirección Nacional de Empleos remitido por el Poder Ejecutivo. Por un problema de orden procesal parlamentario, el señor Presidente de la Asamblea General derivó dicho proyecto al Senado. Debo aclarar que dicho texto contenía normas de interés para la Cámara de Representantes --las Comisiones de Legislación Laboral y de Previsión Social ya estaban estudiando estos problemas-- relacionadas con el problema de la zafralidad y con el de sectores que propugnaban el retorno al régimen de bolsas de trabajo y cajas de compensaciones.

Apenas iniciado el año 1987, el entonces Presidente de la Comisión, señor Representantes Héctor Lorenzo Ríos, comenzó a realizar gestiones ante la Presidencia de la Asamblea General para que se rectificara el trámite dado al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo. Además, la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado aún no se había ocupado del tema. Finalmente, se logró el objetivo de modificar el trámite, incluso con el acuerdo del propio Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Es decir que recién a principios de 1988 comenzó efectivamente el trabajo de nuestra Comisión sobre este proyecto. Asimismo, quiero recordar que la iniciativa con que contó el proyecto en la Cámara de Representantes provino del propio señor Ministro. Por lo tanto, creo que la explicación del señor Subsecretario no es exacta, ya que no tiene en cuenta

25x10

este proceso ni los pronunciamientos de índole política que fueron obtenidos este año.

En cuanto al problema de dónde radicar institucionalmente este Fondo, quiero agregar la siguiente consideración a las que formularon los señores Legisladores Vaillant y Barrios Tassano en el sentido de ubicarlo a nivel del Banco de Previsión Social. Pienso que recién cuando este proyecto sea sancionado podrá reabrirse la discusión sobre dónde radicar el Fondo, porque actualmente la Dirección Nacional de Empleos es un mero proyecto.

Quiero señalar dos conceptos que me parecen esenciales, relativos al espíritu con que ha trabajado la Cámara de Representantes en este proyecto. Este texto tiene por objeto amparar a los trabajadores, que son la parte más débil y que la legislación actual no tiene en cuenta. Hemos dicho reiteradamente que no tenemos el menor interés en financiar con el Fondo la actividad de empresas fantasmas. Sin embargo, a la hora de analizar este problema, prevalece en nuestro ánimo la idea de que es necesario amparar al trabajador. Además, no debemos olvidar que este tipo de empresas ya existe y no van a ser el producto de este tipo de amparo. Ellas no sólo defraudan al Estado, sino que también hacen víctimas a los trabajadores que, como ya dije, son la parte más débil de esta situación. Pensamos que el funcionamiento de un Fondo de esta naturaleza incentivará los mecanismos de contralor de esas actividades irregulares que no sólo tienen consecuencias sociales sino también empresariales.

Por otro lado, se trata de situaciones excepcionales.

Por lo tanto, esto tiene que ver con el problema de los topes y de la antigüedad en la relación laboral. Si legisláramos sobre aspectos regulares u ordinarios, otros serían los parámetros. Como se trata de situaciones excepcionales, inclusive los aspectos financieros deben medirse desde ese punto de vista. Pensamos que los recursos que se disponen con esa flexibilidad que fue tenida en cuenta por nosotros a pedido del Poder Ejecutivo --hasta el 0,5%, pero regulado esto por el citado Poder-- hacen que esta iniciativa tenga un funcionamiento factible.

Señalo, además, que el artículo 18 prevé un mecanismo de solvencia inicial del Fondo, a través de la posibilidad de que se duplique ese aporte en los primeros seis meses, en tanto debe hacerse cargo de entrada de algunas obligaciones para con el Fondo.

bz.2
D.771

25x10

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Debo aclarar que no sufrí ningún tipo de confusión.

En el propio Mensaje del día 6 de octubre de 1986, se plantea el tema del desglose y la no oposición a él en la medida en que se mantuviera el criterio del proyecto original, en cuanto era comprensivo de una temática muy vinculada a la creación del Fondo. Y aparece allí una de las críticas u observaciones que tiene el Poder Ejecutivo con respecto a este proyecto y que tiene que ver con la ubicación institucional de quien administra el Fondo y no de quien recauda. En el proyecto del Poder Ejecutivo, el que recaudaba seguía siendo el Banco de Previsión Social.

El proyecto del Poder Ejecutivo podría ser malo, regular o muy bueno, pero sin duda era muy ambicioso. Y no se concibió por el tema de un conflicto en el área de la Salud, ya que se venía trabajando en él desde hacía mucho tiempo. Estando ya en las etapas de conclusión del proyecto y durante el conflicto de la Salud, se planteó que el Poder Ejecutivo, en muy poco tiempo, iba a enviar una iniciativa que comprendía esa situación; iniciativa que, reitero, ya estaba siendo estudiada.

Luego de que el Poder Ejecutivo hubiera hecho anuncios de que era inminente que iba a hacer el envió de ese proyecto --el acuerdo del día 6 de octubre de 1986 es firmado por el señor Presidente de la República y se envía al Parlamento-- aparece un proyecto del Frente Amplio.

Es cierto que el señor Ministro planteó --no recuerdo si este año o a fines del año pasado-- su no oposición al desglose, pero siempre insistiendo en que no se perdiera de vista que esto era un capítulo o una parte de un proyecto de ley mucho más ambicioso y que, por lo tanto, no debía quedar desde su inicio, desligado --si no se dijo, el sentido era ése-- del conjunto de las materias que comprendía.

SEÑOR TORIANI.- Voy a solicitar al señor Presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo que remita la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Ministro en oportunidad de concurrir este año a una de sus sesiones. Recién este año tuvimos el proyecto y esa discusión con el señor Ministro --si no me equivoco-- es de mediados de este año. Se le planteó explícitamente si el acuerdo de desglose permitía a la Comisión trabajar sobre la combinación de normas del Poder Ejecutivo --que están dispuestas aquí literalmente-- y normas del proyecto del Frente Amplio.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión solicitará a la Comisión correspondiente de la Cámara de Representantes la versión taquigráfica y demás antecedentes que puedan resultar ilustrativos.

bz.3
D.771

25 x 10

SEÑOR POZZOLO.- Parece evidente que en el día de hoy la Comisión no va a poder pronunciarse, en primer lugar, porque recién toma contacto directo con las postura de cada una de las partes en el trámite de este proyecto de ley en la Cámara de Representantes y, en segundo término, porque no está presente un sector parlamentario muy importante por razones que ya se han explicado. Por otra parte, esta Comisión tradicionalmente levanta sus sesiones a la hora 13:00 y estamos próximos a ella.

De la discusión que ha tenido lugar, parece desprenderse que el problema fundamental radica en la ubicación institucional del organismo que ha de administrar el fondo que crea este proyecto.

Según se me ha informado extraoficialmente, el Banco de Previsión Social no fue consultado en la etapa de la consideración de este proyecto en la Cámara de Representantes.

Pienso, entonces, que sería conducente que convocáramos a una nueva reunión para los próximos días, con la urgencia que la circunstancia requiere, y recabáramos la opinión del Banco de Previsión Social sobre el tema.

Entiendo que las Comisiones correspondientes de ambas ramas del parlamento podrían sesionar en forma conjunta y tomar contacto directo con la posición de dicho Banco.

SEÑOR PRESIDENTE.- Debo informar que ya se ha convocado a los representantes de esta institución para el próximo martes a los efectos de recabar esa información, que me parece útil trasladar al Ministerio y a los señores Representantes.

En ese sentido, me permito sugerir que como primer punto del orden del día se reciba a los Delegados de la citada institución bancaria, y, en segundo término, se consideren los proyectos relativos a turismo social y salario vacacional, en presencia del señor Ministro.

Pasaríamos, entonces, a cuarto intermedio hasta el día martes a la hora 10:00, si es que los señores Representantes no tienen inconveniente en concurrir a esa hora. En primer lugar, reitero, escucharíamos a los representantes del Banco de Previsión Social y continuaríamos el debate sobre este tema y, en segundo término, trataríamos los

25x10

restantes proyectos para los que también entendemos sumamente importante, por razones de tiempo, contar con la colaboración y el apoyo de los señores Representantes.

SEÑOR NEGRO.- Cuando en la Comisión de la Legislación del Trabajo tratamos este asunto invitamos al señor Ministro de Turismo, quien manifestó su posición contraria al proyecto original. Por lo tanto, sería conveniente que estuviera presente en alguna sesión de esta Comisión del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la sugerencia del señor Representante Negro. Se procederá a invitar al señor Ministro para que concurra a la sesión que realizaremos el próximo martes.

SEÑOR OLAZABAL.- En el día de ayer en el Senado se dio cuenta de la entrada de un proyecto de ley sobre la Condición Social de la Mujer que ya fue aprobado por la Cámara de Representantes. Propongo que se adopten las medidas para que entre a consideración de la Comisión rápidamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ese proyecto será derivado a una Comisión Especial encargada de ese tema.

SEÑOR TORIANI.- En virtud de que los señores Legisladores Barrios Tassano y Muniz Durán no se encuentran en Sala en este momento, comunico que ellos no podrán asistir a la sesión que esta Comisión celebrará el próximo martes, ya que recibieron invitaciones individuales para presentar ponencias sobre distintos aspectos de la legislación laboral en una conferencia de la Cámara de Industrias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Comprendemos lo que plantea el señor Legislador Toriani; nosotros asumimos el compromiso. Inclusive, ya se cursaron las invitaciones a nivel del Banco de Previsión Social. Por lo tanto, sin perjuicio de que cada señor Legislador organice su tiempo como lo estime más conveniente, esta Comisión se reunirá el próximo martes para tratar los temas en su orden.

SEÑOR TORIANI.- Simplemente quise que quedara constancia de eventuales ausencias.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión agradece al señor Subsecretario y a su asesor por haber asistido a esta reunión, así como a los señores Representantes por la colaboración prestada.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 13.00).

ls.2

25x10